

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210001900**.

Previo a pronunciarse de la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, se requiere a la parte actora, a fin de que dentro del término de ejecutoria informe al Despacho si desiste de la cesión al crédito allegada con anterioridad a la formulación de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior prov87encia se notificó por anotación en el ESTADO No. 87 hoy 9 de agosto de 2022.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55770374e10b521409a94bff86f26b9cc1a9d64b56a9d10c35d3bd09576477f3**

Documento generado en 06/08/2022 08:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>